

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Siete (7) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: PROCESO No. 2014-00048-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: PEDRO ARDILA BOHORQUEZ
Demandado: JOSE DEL CARMEN ESPINOSA CLAVIJO

C. PRINCIPAL

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede de este cuaderno, el Juzgado

RESUELVE

1) Dar por terminado el proceso Ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G del P.

2) Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes a disposición del Juzgado respectivo. Por Secretaría librense las comunicaciones a que haya lugar

3) Decretase el desglose de la documental base de la presente acción, y entréguesele al ejecutado con las constancias del caso (artículo 116 del C. G. del P.).

4) En su oportunidad, archívese el expediente, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez JEFES MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
07/09/21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 021

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 08 de Septiembre de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA